



Factura: 002-002-000031115



20181701065P02022

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701065P02022						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2018, (11:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717227373	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUENTE DAVILA MARIO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708571351	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

... Jio

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701065P02022

Factura No.: 002-002-000031115

NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS PROAÑO &
PUENTE ASESOBROK S.A.**

OTORGADA POR: PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Julio del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI, NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS PROAÑO & PUENTE ASESOBROK S.A., el/la señor(a) PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PUENTE DAVILA MARIO VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PUENTE DAVILA MARIO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS PROAÑO & PUENTE ASESOBROK S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de CIENTO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
PUENTE DAVILA MARIO VINICIO	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PUENTE DAVILA MARIO VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1717227373

Nombres del ciudadano: PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO BETANCOURT ESTEBAN ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 2018

Nombres del padre: PUENTE MARIO VINICIO

Nombres de la madre: ROMAN TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANDRES GABRIEL CRUZ SARABIA - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-133-89588



188-133-89588

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA
> EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA EN CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PUNTE ROMAN NATASHA STEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTEBAN ALEJANDRO PROANO BETANCOURT

N-171722737-3





DISTRICCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** V433113222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PUNTE MARIO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMAN TERESA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN **QUITO 2018-03-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-01-21**

Notario Pedro Castro Falconi






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 LISTA Nº
 003 - 100 NÚMERO
 1717227373 CEDULA

PUNTE ROMAN NATASHA STEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA 5
 BELBARRIO QUEVEDO PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

PROVINCIA DE QUITO

ESTE DOCUMENTO ACCREDITA QUE USTED PARTICIPÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Notario Pedro Castro Falconi




RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentada(s) en... (foto(s) del/los) es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El



02 JUL 2018

Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
> EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706571351

Nombres del ciudadano: PUENTE DAVILA MARIO VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesion: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN HIDALGO TERESA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: PUENTE ISAURO

Nombres de la madre: DAVILA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANDRES GABRIEL CRUZ SARABIA - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-133-89773



186-133-89773

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA
> EN
BLANCO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA Nº
019 - 147 VOTANTE
1706571351 CÉDULA

PUENTE DAVILA MARIO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO
CANTÓN BELSARRO QUEVEDO
CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 2

PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL ACCIÓN

N. 170657135-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUENTE DAVILA MARIO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BIBABURA OTAVALO JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA ISABEL ROSAM HIDALGO



CRÉDITO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL ACCIÓN

ESTE DOCUMENTO acredita los votos emitidos por el ciudadano, en el momento de votar, en el momento de emitir el voto.

ESTE DOCUMENTO puede ser utilizado para el trámite de inscripción y cancelación.

[Signature]

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / FORMACIÓN NO. CIVIL E280013022

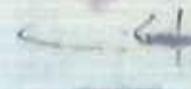
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PUENTE ISALRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DAVILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-09





RAZÓN: De conformidad con el numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias (si que anteceden), que me fue(n) presentadas en... (cierto) (cierto) (cierto) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. En



02 JUL 2018

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
> EN
BLANCO**

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PUENTE ROMAN NATASHA STEFANIA
CEDULA: 1717227373




PUENTE DAVILA MARIO VINICIO
CEDULA: 1706571351



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
Identificación: 1710976927

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

PEDRO OLMEDO
CASTRO
FALCONI

Firmado digitalmente por PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
Nombre de reconocimiento (DN): o=EC, ou=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECI/CE, l=QUITO, serialNumber=0000020415, cn=PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
Fecha: 2018.07.05 10:59:44 -05'00'

el Nota...